

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 446 -2022/GOB. REG.PIURA-**GSRLCC-G**

Sullana,

0 9 MAY 2022

VISTO: el Memorándum N° 522-2022/GRP-401000-401200, de fecha 06 de Abril de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 544-2022/GRP-401000-401400, de fecha 27 de Abril de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°50-2022/GRP-401000-401300, de fecha 05 de Mayo de 2022, de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 458-2022/GRP-401000-401200, de fecha 05 de Mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

REGIONAL

LERNO REUIUNA

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 010-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió APROBAR la versión inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona, para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSION, para la contratación de los procesos de selección indicados.

Que, mediante Memorandum N° 522-2022/GRP-401000-401200, de fecha 06 de Abril del 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario N° 0000492-2022 por el monto de S/ 1'603,021.36 (UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL VEINTIUNO CON 36/100 SOLES).

Que, con Informe N° 544-2022/GRP-401000-401400, de fecha 27 de Abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, APROBAR el Exadiente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL NCIACANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE (csi Sullana – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2544276.

Que, mediante Informe N°50-2022/GRP-401000-401300, de fecha 05 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2022 por inclusión de procedimiento de selección (Décimo Quinta Versión).

Que, conforme al proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y actor resolutivo correspondiente.

Que, según Informe N° 458-2022/GRP-441000-401100, de fecha 05 de Mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es viable jurídicamente aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su DÉCIMO QUINTA VERSIÓN, para la contratación de un proceso de selección, indicados en el cuadro adjunto remitido en el Informe N° 50-2022/GRP-401000-401300, de fecha 05 de Mayo de 2022.

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6 titulado "Plan Anual de Contrataciones" establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en Calquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G

446-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 0 9 MAY 2022

institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA Nº 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual en su numeral 7.4 fija: "7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a guien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los guince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA". Y en su numeral 7.6 regula: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...) 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8 titulado "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de la contrataciones" indica que "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la citidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)" en armonía con lo previsto en el numeral 7.6.5 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 15 rotulado "Plan Anual de Contrataciones", indica "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad y establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que

REGIONES fueron conferidas".

O REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 446 -2022/GOB. REG.PIURA-**GSRLCC-G**

Sullana,

10 9 MAY 2022

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta Entidad cuenta con facultades otorgados por el titular del Pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°002-2019-OSCE/CD y el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, deviene procedente la emisión del acto administrativo que autorice la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su décimo quinta versión, para la inclusión de los procedimientos de selección que se detallan en el artículo primero de la presente resolución.

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige las normas y la Directiva, por lo que resulta viable jurídicamente aprobar la versión inicial del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para el año 2022, en su décimo quinta versión, para la contratación de un proceso de selección indicado.

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones contenidas al despacho por la Ley Nº 27783, Ley de bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de la fecha 07 de Diciembre ષ્ટ્રા 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre **2016**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2022 de LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", en su DÉCIMO QUINTA VERSIÓN, para la INCLUSIÓN del proceso de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
46 Manahaya Vanahaya	CONTRATACION PARA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVACUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2544276.	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 1 ⁻ 603,021.36	MAYO 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 446 -2022/GOB. REG.PIURA-**GSRLCC-G**

GSRLCC

Sullana,

0 9 MAY 2022

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos - Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, así como a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Tuciano Castillo Colonna

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL

GSRLCC